



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2DA CONVOCATORIA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES**

**1. FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE – 2DA CONVOCATORIA 2019**

**OFICIO N° 548-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de noviembre de 2019**

Que, mediante Oficio No. 01140-D-FCE-2019 de 17.09.19 (*fs.01*), la Facultad de Ciencias Económicas, eleva al Rectorado la Resolución de Decanato No. 460-D-FCE-19 de 09.09.19 (*fs.03-04*), que aprueba el Informe Final de la Comisión de Evaluación del Concurso Admisión a la Carrera Docente 2019, 2da. Convocatoria y el ingreso a la carrera Docente en la condición de Profesor Ordinario en la categoría y clase docente que se señalan, de los concursantes ganadores que se indican, para ser ratificados por el Consejo Universitario.

Que mediante Resolución Rectoral No 07939-R-18 del 05 de diciembre del 2018, se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y con Resolución Rectoral N° 00528-R-19 del 04 de febrero del 2019, se aprobó la fe de erratas de la mencionada resolución rectoral;

Que, mediante Resolución Rectoral No. 04304-R-19 del 01.08.19, se aprueba el cronograma y el cuadro de plazas vacantes del Proceso de Admisión a la Carrera Docente, Segunda Convocatoria 2019, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 05367-R-2019 del 26.09.2019, se aprueba la reprogramación del Cronograma del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019, 2da. Convocatoria, en la parte pertinente que se indica, por los motivos que se señala.

Que, mediante Oficio No. 091-CPEPD-RFCE-2019 del 05.09.2019 (*fs.05-10*), el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, remite al Decanato el informe final y resultado de la evaluación del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM 2019, 2da Convocatoria, para consideración del Consejo de Facultad.

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, en sesión extraordinaria del 06.09.2019, aprueba el resultado del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM 2019, 2da. Convocatoria de la Facultad.

Que, mediante Resolución de Decanato No. 460-D-FCE-19 de 09.09.19, se aprueba el Informe Final de la Comisión de Evaluación del Concurso Admisión a la Carrera Docente 2019, 2da. Convocatoria y el ingreso a la carrera Docente en la condición de Profesor Ordinario en la categoría y clase docente de los concursantes ganadores que se indican.

1.- Que, mediante escrito del 16.09.2019 (*fs.85*), don Luis Alejandro Esquivel Castillo, presenta recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 460-D-FCE-19 de 09.09.19, al no estar conforme con la calificación final obtenida, solicitando su revisión.

Que, revisado el expediente y legajo personal de don Luis Esquivel Castillo evaluado por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, quien obtuvo la calificación de 64.50 puntos, se tiene que la Comisión de Jurado de Pares Académicos Externos, calificó con 14.0 puntos la entrevista personal y 30.0 puntos la clase modelo, siendo su calificación total de 44.0 puntos en la 1ra. Fase. En la 2da. fase del proceso, obtiene 20.50 puntos en la calificación de su hoja de vida, obteniendo como puntaje final 64.50 puntos, que es la sumatoria de ambas fases, siendo la puntuación final que le corresponde al no variar.

2.- Que, mediante escrito del 05.09.2019 (*fs. 110*), don Carlos Manuel Díaz Mariños, concursante a la Plaza de Profesor Principal TC 40 horas, Finanzas/Economía Internacional, interpone recurso de apelación contra los resultados de la evaluación de los jurados pares externos y solicita revisión de su legajo personal.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2DA CONVOCATORIA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES**

Que, revisado el expediente y legajo personal de don Carlos Manuel Díaz Mariños, la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales, ante la reclamación efectuada, remitió el Legajo Personal a la Comisión Evaluación y Perfeccionamiento de Facultad de Ciencias Económicas, a fin que proceda evaluarlo, remitiendo los Oficios No. 103 y 106-CPEPD-FCE-2019 del 09 y 11.10.2019 (fs.484 y 492-494), sin contar con la evaluación de los Jurados de Pares Académicos, considerando que la evaluación efectuada por el Jurado de Pares Académicos en el Proceso de Admisión a la Carrera Docente, 2da. Convocatoria, lo calificó con 27.0 puntos (09 puntos la entrevista personal y 18 puntos de la clase modelo), no superando el puntaje mínimo de 30.0 puntos, para pasar a la 2da. fase del proceso, conforme al Art. 33° del Reglamento de Admisión a la Carrera Docente en la UNMSM; establece: "Para pasar a la segunda fase (evaluación de hoja de vida) los candidatos deben haber obtenido como mínimo treinta (30) puntos en la primera fase, (evaluación inicial que determina la capacidad docente)". Debiendo declararse infundado su recurso de apelación.

3.- Que, mediante escrito del 16.09.2019 (fs.124-128), don Carlos Manuel Wong Rivera, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 460-D-FCE-19 de 09.09.19, al no estar conforme con la calificación final obtenida, solicitando su revisión.

Que, revisado el expediente y legajo personal de don Carlos Manuel Wong Rivera, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, obtuvo la calificación de 62.25 puntos, se tiene que la Comisión de Jurado de Pares Académicos Externos lo calificó con 9.0 puntos la entrevista personal y con 22.0 puntos la clase modelo, siendo su calificación total de 31.0 puntos en la 1ra. fase. En la 2da. fase del proceso, obtiene 31.25 puntos la calificación de su hoja de vida, obteniendo como puntaje final 62.25 puntos, que es la sumatoria de ambas fases, siendo la puntuación final que le corresponde al no variar.

4.- Que, mediante escrito del 16.09.2019 (fs.256-262), don Jhon Valdiglesias Oviedo, presenta recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 460-D-FCE-19 de 09.09.19, al no estar conforme con los resultados al contar con los requisitos exigidos.

Que, revisado el expediente y legajo personal de don Jhon Valdiglesias Oviedo, se tiene que el Jurado de Pares Académicos Externos le calificó con la puntuación de 43.0 puntos.

Que, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, observó su postulación a la plaza de Profesor Principal DE por su diploma de Magister obtenido en el extranjero que no está reconocido por el Estado Peruano, estando a que el Art. 83° numeral 83.1 de la Ley Universitaria No. 30220 y el Art. 159° inc. b) del Estatuto de la UNMSM, señala que por excepción podrán concursar a la categoría de principal, los profesionales...con más de quince (15) años de ejercicio profesional y grado de doctor. Observándose que el apelante cuenta con grado de doctor y cumple con los requisitos exigidos, por consiguiente se procedió a evaluar su Legajo Personal, obteniendo la puntuación de 44.75 puntos y la calificación final de 87.75 puntos, superando el puntaje mínimo requerido, conforme a la tabla de evaluación que se adjunta, contando con plaza vacante disponible, debiendo ser declarado como ganador de la plaza de Profesor Principal a DE, para el curso de Microeconomía III, de la Escuela de Economía Pública.

5.- Que, mediante escrito del 16.09.2019 (fs.148-156), don Encarnación Melecio Asencios Espinoza, presenta recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 460-D-FCE-19 de 09.09.19, al no estar conforme con la calificación final obtenida, solicitando su revisión.

Que, revisado el expediente y legajo personal de don Encarnación Melecio Asencios Espinoza por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, obtuvo la calificación de 59.0 puntos. La Comisión de Jurado de Pares Académicos Externos, lo calificó con 11.0 puntos la entrevista personal y con 22.0 puntos la clase modelo, obteniendo la calificación de 33.0 puntos en la 1ra. fase. En la 2da. fase del proceso en la calificación de su hoja de vida, obtiene el puntaje de 26.0 puntos y como puntaje final 59.0 puntos, que es la sumatoria de ambas fases, siendo la



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2DA CONVOCATORIA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES**

calificación final que le corresponde.

Que, conforme al Art. 27° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral No. 07939-R-18 del 05.12.2018, la evaluación inicial de los postulantes estará a cargo de un jurado de pares académicos externos que remitirá a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad un informe técnico con un listado por orden de mérito de los postulantes para su dictamen final y aprobación por el Consejo de Facultad y posterior ratificación del Consejo Universitario (Art. 156° del Estatuto de la UNMSM). Esta evaluación comprende la clase magistral y la entrevista personal el Art. 33° del citado Reglamento, establece "Para pasar a la segunda fase (evaluación de hoja de vida) los candidatos deben haber obtenido como mínimo treinta (30) puntos en la primera fase, (evaluación inicial que determina la capacidad docente).

Que, el Artículo 83° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria, señala que "La admisión a la carrera docente, se hace por concurso público de mérito. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad".

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 156° y 157° del Estatuto de la UNMSM y al Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM.

Esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Labores Docentes del Consejo Universitario, en sesión del 05.11.2019, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros (02 votos en contra Dr. Segundo Eloy Granda Carazas y Dr. Juan Carlos Gonzales Suárez, 01 voto de Abstención Dr. Ana María Díaz Soriano y 01 voto a favor Dr. José Carlos Ballón Vargas) acordó recomendar:

1.- Ratificar en parte la Resolución de Decanato No. 460-D-FCE-19 de 09.09.19, Facultad de Ciencias Económicas, que aprueba el Informe Final de la Comisión de Evaluación del Concurso Admisión a la Carrera Docente 2019, 2da. Convocatoria y el Ingreso a la Carrera Docente en la condición de Profesores Ordinarios en la categoría y clase docente, de los concursantes ganadores que se indican:

ESCUELA DE ECONOMÍA INTERNACIONAL				
N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Clase	Puntaje Obtenido
01.	Tello Pacheco Mario Delfin	Principal	TC 40 horas	84.00 puntos
02.	Cruz Castillo Nelson Francisco	Principal	DE	74.95 puntos
ESCUELA DE ECONOMÍA PÚBLICA				
N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Clase	Puntaje Obtenido
03.	Pingo Ramírez Miguel Ángel	Principal	TC 40 horas	78.35 puntos
ESCUELA DE ECONOMÍA				
N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Clase	Puntaje Obtenido
04.	Arana López Sara Adelina	Principal	DE	70.10 puntos
ESCUELA DE ECONOMÍA INTERNACIONAL				
N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Clase	Puntaje Obtenido
05.	Vento Ortiz Alfredo Raúl	Asociado	TC 40 horas	66.80 puntos
ESCUELA DE ECONOMÍA PÚBLICA				
N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Clase	Puntaje Obtenido
06.	Torres Díaz Wilson William	Asociado	DE	65.85 puntos
ESCUELA DE ECONOMÍA PÚBLICA				
N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Clase	Puntaje Obtenido
07.	Huamaní Antonio Sandro Alejandro	Auxiliar	TP 20 horas	58.00 puntos



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2DA CONVOCATORIA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES**

- 2.- Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Luis Alejandro Esquivel Castillo, al no variar la calificación final obtenido de 64.50 puntos, no superando el puntaje mínimo requerido para la plaza de Profesor Principal y por las razones expuestas.
- 3.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Manuel Díaz Mariños, al no haber superado el puntaje mínimo de 30.0 puntos de los Jurados de Pares Académicos Externos, para pasar a la 2da. fase del proceso, conforme lo establece el artículo 33 del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM y por las razones expuestas.
- 4.- Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Manuel Wong Rivera, al no variar la calificación final obtenida de final 62.25 puntos, no superando el puntaje mínimo requerido para la plaza de Profesor Principal y por las razones expuestas.
- 5.- Declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por don Jhon Valdiglesias Oviedo, debiendo ser declarado como ganador de la plaza de Profesor Principal a DE, del curso de Microeconomía III, de la Escuela de Economía Pública, al haber alcanzado el puntaje final de 87.75 puntos, superando el puntaje mínimo requerido, contar con plaza vacante disponible y por las razones expuestas.
- 6.- Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Encarnación Melecio Asencios Espinoza, al no variar la calificación final obtenida de 59.0 puntos, no superando el puntaje mínimo requerido para la plaza de Profesor Asociado y por las razones expuestas.
- 7.- Declarar desiertas dos (02) plazas docentes en la categoría y clase de Profesor Principal a TC 40 horas.

**Expedientes n° 04955, 05072, 05093, 05081, 04541, 05076, 05153, 05416, 05604-FCE-2019 y 06469, 06774, 06707-SG-2019**

**2. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: NULIDAD DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE – 2DA CONVOCATORIA 2019**

**OFICIO N° 548-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de noviembre de 2019**

Que, mediante Oficio No. 01213-D-FCA-2019 de 09.09.19 (fs.01), la Facultad de Ciencias Administrativas, eleva al Rectorado la Resolución de Decanato No. 00920-FCA-2019 de 09.09.19 (fs.02-03), que ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente de Evaluación, Promoción y Perfeccionamiento Docente de la Facultad, el cual señala que lo actuado en el Proceso de Admisión a la Carrera Docente – Segunda Convocatoria 2019, debe llevarse al Consejo Universitario y decida, estando a que mediante Resolución de Decanato No. 00764-D-FCA-2019, se solicita la modificación y/o ampliación de requisitos para los postulantes a las plazas de Docente Asociado y Principal, cumpliendo los alcances de la Resolución de Decanato No. 00764-D-FCA-2019, asimismo incorporar las modificaciones aprobadas en el Consejo de Facultad del 08.08.2019.

Que mediante Resolución Rectoral No 07939-R-18 del 05 de diciembre del 2018, se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y con Resolución Rectoral N° 00528-R-19 del 04 de febrero del 2019, se aprobó la fe de erratas de la mencionada resolución rectoral.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 04304-R-19 del 01.08.19, se aprueba el cronograma y el cuadro de plazas vacantes del Proceso de Admisión a la Carrera Docente, Segunda Convocatoria 2019, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 05367-R-19 del 26.09.2019, se aprueba la reprogramación del Proceso de Admisión a la Carrera Docente, Segunda Convocatoria 2019, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la parte pertinente que



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2DA CONVOCATORIA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES**

se señala, y por lo motivos que se indican.

Que, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas no evaluó ni emitió el informe final habiendo la Comisión de Jurados Pares evaluado y emitieron las actas correspondientes según refieren en cumplimiento de la Resolución de Decanato No. 00764-D-FCA-2019 del 08.08.2019, que declara el proceso de concurso público de excepción es un proceso legal y necesario para la cobertura de vacantes con carácter de excepción para la universidad; así como dejar establecido que es necesario para el correcto y legal cumplimiento del mandato, la modificación y/o ampliación de los requisitos para para los postulantes a las plazas de asociados y principales de la Facultad de Ciencias Administrativas, incluyendo lo siguiente: a) Reconocida labor de investigación científica, acreditada mediante REGINA, b) Acreditación de publicación de artículos científicos en revistas indexadas de la especialidad, c) Participación en congresos y conferencias, con resúmenes publicados en revistas científicas reconocidas, d) Patentes de resultados de investigaciones, e) Reconocida trayectoria académica nacional e internacional, f) Otros previstos en las normas pertinentes; entre otros resolutivos contenidos en la misma.

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas en sesión extraordinaria del 06.09.2019, ratifica el acuerdo de la Comisión.

Que, mediante Resolución de Decanato No. 00920-FCA-2019 de 09.09.19, se ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente de Evaluación, Promoción y Perfeccionamiento Docente de la facultad, y se deja sin efecto el Concurso Público para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019 (Segunda Convocatoria) y reiterar la inclusión de los requisitos para los postulantes al referido Concurso aprobados mediante Resolución de Decanato No. 00764-D-FCA-2019.

1.- Que, mediante escrito del 16.09.2019 (fs.40-47), don EBOR FAIRLIE FRISANCHO interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 00920-FCA-2019 de 09.09.19, por no encontrarse de acuerdo con la decisión adoptada y solicita que se declare la nulidad de la misma en todos sus extremos.

Que, revisado el expediente principal y Legajo personal presentado por don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario; se tiene que la Comisión de Jurados Pares le dio calificación de 41.50 puntos y la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas no calificó la segunda fase estando a lo acordado en la Resolución de Decanato No. 00764-D-FCA-2019, la misma que solicita la modificación y/o ampliación de requisitos para los postulantes a las plazas de Docente Asociado y Principal, aprobado por medio de la Resolución de Decanato No. 00773-D-FCA-2019 del 09.08.2019, así como dejar sin efecto el referido Concurso y reiterar la inclusión de los requisitos para los postulantes al citado concurso.

2.- Que, mediante escrito del 16.09.2019 (fs.70-76), don KENNEDY NARCISO GOMEZ, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 00920-FCA-2019 de 09.09.19, por no encontrarse de acuerdo con la decisión adoptada y solicita dejar sin efecto la Resolución de Decanato No. 00920-FCA-2019 de 09.09.19, por no encontrarse con arreglo a Ley.

Que, revisado el expediente principal y Legajo personal presentado por don KENNEDY NARCISO GOMEZ, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario; quien obtuvo puntaje desaprobatorio por la Comisión de Jurados Pares (16.31 puntos), no alcanzando el puntaje mínimo requerido (30.00 puntos), no pasando a la segunda fase del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019, 2da. Convocatoria.

3.- Que, mediante escrito del 16.09.2019 (fs.105-110), don CÉSAR RAFAEL SOTOMAYOR SANCHO DÁVILA, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 00920-FCA-2019 de 09.09.19, por no encontrarse de acuerdo con la decisión adoptada y solicita dejar sin efecto la Resolución de Decanato No. 00920-FCA-2019 de 09.09.19, y que se continúe con el Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019, 2da. Convocatoria.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2DA CONVOCATORIA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES**

Que, revisado el expediente principal y Legajo personal presentado por don CÉSAR RAFAEL SOTOMAYOR SANCHO DÁVILA, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario; quien obtuvo puntaje desaprobatorio por la Comisión de Jurados Pares (18.12 puntos), no alcanzando el puntaje mínimo requerido (30.00 puntos), no pasando a la segunda fase del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019, 2da. Convocatoria.

Que, mediante Oficio No. 505-CPAARLD-D-CU-UNMSM/10 del 07.10.19 (*fs.169-171*), la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, emitió su informe contenido en el citado oficio.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 05874-R-19 del 17.10.19, se declara la nulidad del acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y las Resoluciones de Decanato No. 00764 y 920-D-FCA-19 del 08.08.19 y 09.09.19, de conformidad con el art. 59 del Estatuto de la UNMSM y devolver el expediente a la Facultad de Ciencias Administrativas y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación por la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la citada Facultad...

Que, mediante Oficio No. 01427-D-FCA-2019 del 28.10.19 el señor Decano (e), eleva al Rectorado la Resolución de Decanato No. 01078-D-FCA-2019 del 28.10.19, aprobando el Informe del 22.10.19 de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas con que solicitan la nulidad del concurso público para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019, Segunda Convocatoria, por no cumplirse con el Reglamento del Proceso de Admisión, asimismo se ratifica en el acuerdo del Consejo de Facultad de la sesión extraordinaria del 06.09.19, dejando sin efecto en la Facultad de Ciencias Administrativas el Concurso Público para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019, Segunda Convocatoria y reiterar la inclusión de los requisitos para los postulantes a dicho proceso. Resolución Decanal que cuenta con acuerdo del Consejo de Facultad de 22.10.19.

Que, mediante Oficio No. 01451-D-FCA-2019 del 04.11.2019, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite los actuados para la continuación del trámite, señalando que se ha emitido la Resolución de Decanato No. 01078-D-FCA-2019 del 28.10.2019, aprobando el Informe del 22.10.2019 de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente. Que, se debe de precisar que, es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la venta de las bases, toda vez que ello sería contrario al Principio de Predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del artículo 4° de la Ley 27444, dispuesto en el artículo 46° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM, tal como lo que ocurre en el presente caso.

Que, conforme al Art. 27° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral No. 07939-R-18 del 05.12.2018, la evaluación inicial de los postulantes estará a cargo de un jurado de pares académicos externos, que remitirá a la Comisión Permanente de Evaluación de y Perfeccionamiento Docente de la Facultad un informe técnico con un listado por orden de mérito de los postulantes para su dictamen final y aprobación por el Consejo de Facultad y posterior ratificación del Consejo Universitario (Art. 156° del Estatuto de la UNMSM). Esta evaluación comprende la clase magistral y la entrevista personal el Art. 33° del citado Reglamento, establece "Para pasar a la segunda fase (evaluación de hoja de vida) los candidatos deben haber obtenido como mínimo treinta (30) puntos en la primera fase, (evaluación inicial que determina la capacidad docente).

Que, el Artículo 83° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria, señala que "La admisión a la carrera docente, se hace por concurso público de mérito. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad".

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 156° y 157°, del Estatuto de la UNMSM, y al Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM.

Considerando que la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas no ha cumplido con lo dispuesto por el segundo resolutivo de la Resolución Rectoral No. 05874-R-19 del 17.10.19, que disponía



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO I**

**PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2DA CONVOCATORIA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES**

retrotraer el proceso a la etapa de evaluación por la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, la que hará llegar su evaluación en un plazo no mayor de 07 días, bajo responsabilidad de todos los involucrados, y conforme al principio de preclusión de las etapas del proceso conforme al cronograma aprobado.

Esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Labores Docentes del Consejo Universitario, en sesión del 05 de noviembre de 2019, contando con el quórum de ley y por unanimidad de sus miembros acordó recomendar:

1.- No Ratificar la Resoluciones de Decanatos No. 00764-D-FCA-2019 del 08.08.19, No. 00920-FCA-2019 de 09.09.19 y No. 01078-D-FCA-2019 del 28.10.19, Facultad de Ciencias Administrativas, que ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad, así como dejar sin efecto en la Facultad el Concurso Público para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019 (Segunda Convocatoria) y reiterar la inclusión de los requisitos para los postulantes para el Concurso Público para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019 aprobado por Resolución de Decanato N° 00764-D-FCA-2019 del 08.08.2019

2.- Declarar la Nulidad del Proceso de Admisión a la Carrera Docente, Segunda Convocatoria 2019, Facultad de Ciencias Administrativas, al no haberse cumplido con la Segunda Fase de evaluación de la hoja de vida correspondiente conforme a lo dispuesto por Resolución Rectoral No. 05874-R-19 del 17.10.19.

3.- Remitir copia de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativo Disciplinario de Docentes a fin de que establezca y determine responsabilidades, por incumplimiento de funciones al no haberse cumplido con la evaluación de la Segunda Fase y la culminación del proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019, Segunda Convocatoria.

4.- En cuanto a los recursos de apelación interpuestos por don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, KENNEDY NARCISO GOMEZ y CÉSAR RAFAEL SOTOMAYOR SANCHO DÁVILA, estese a lo resuelto en el Segundo y Tercer resolutivo y por las razones expuestas.

5.- Declarar desiertas las doce (12) plazas en la categoría y clase que se detalla: una (01) plaza de Principal a DE, seis (06) plazas de Principal a TC 40 horas, una (01) plaza de Asociado a DE, una (01) plaza de Asociado a TC 40 horas y tres (03) plazas de Asociado a TP 20 horas,

**Expediente n° 06666-FCA-2019**